

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3089

Jefatura Industrial de la provincia

Todas las industrias, incluso las de transportes actualmente en funcionamiento, para consolidar legalmente su situación, deberán inscribirse en el Registro de Estadística industrial según lo dispuesto en el Real decreto de 9 de febrero de 1929 y al efecto, los industriales han de presentar an la indicada Jefatura, Caballería 39, a la mayor brevedad posible, una relación por duplicado que comprenda los siguientes datos:

- Razón social.
Clase de industria.
Capital.
Emplazamiento de la fábrica.
Domicilio del despacho.
Elementos de trabajo, máquinas y utensilios.
Número de obreros.
Potencia de los motores y consumo de fuerza, indicando si es eléctrica, hidráulica o térmica y su clase en este último caso.
Primeras materias empleadas, si son nacionales o extranjeras.
Producción anual.
Especialidades de su producción.
Observaciones.

Las industrias que no figuren en el Registro industrial, una vez terminada su formación serán consideradas como no existentes legalmente y sujetos sus propieta-

rios a las responsabilidades que se estime haber lugar.

La inscripción en el Registro, será gratuita, salvo en el caso de que por falta de claridad en los datos suministrados, o por fundada sospecha de inexactitud en la declaración presentada estimare el Ingeniero-Jefe, que debe realizarse una inspección.

Logroño 25 de noviembre de 1929.

El Gobernador civil interino, Fernando Valdés.

3088

JEFATURA INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA

Normas para la regulación de la producción industrial

En virtud de lo dispuesto en la base 6.ª del R. D. de 7 de septiembre de 1929, toda persona, natural o jurídica que desee establecer un negocio industrial o bien modificar, ampliar o trasladar, el ya establecido, dirigirá instancia al Ingeniero-Jefe de la Jefatura provincial de industria a la que acompañará por duplicado una nota descriptiva en que constarán los datos siguientes:

- Razón social.
Clase de industria.
Capital.
Emplazamiento de la fábrica.
Domicilio del despacho.
Elementos de trabajo, máquinas y utensilios.
Número de obreros.
Potencia de los motores y consumo de fuerza, indicando si es eléctrica, hidráulica o térmica y su clase en este último caso.
Primeras materias empleadas, si son nacionales o extranjeras.
Producción anual.
Especialidades de su producción.
Observaciones.
En caso de que se trate de modificar, trasladar o ampliar una industria ya establecida, deberá, el industrial detallarlo en la relación de datos antes indicada.

Logroño 25 de noviembre de 1929.

El Gobernador civil interino, Fernando Valdés.

ADMINISTRACION CENTRAL

3067

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera (Logroño), don Serafin Marín Arana, la siguiente modificación de prorrateo con arreglo al nuevo regulador de 2/5 de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Ventosa abonará mensualmente 5,51 pesetas.

- El id. de Rivafrecha, 47,70 idem.
El idem de Canales de la Sierra 10,90.
El idem de Jubera, 4,80 idem.
El idem de Leza de Río Leza, dos idem.
El idem de Villamediana, 9,60 idem.
El idem de Lardero, 12 idem.
El idem de Lagunilla de Jubera 24,36 idem.
Esta última Corporación tendrá a su cargo el recaudar de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonar al jubilado la mensualidad íntegra a que tiene derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1929.—El Director general P. A., M. Fernández Giménez.

(Gaceta 19 Noviembre 1929)

3065

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid a 21 de Noviembre de 1929.

El Director general, P. D. M. Fernández Giménez.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Apellaniz, don Arturo Souto y López de Neira, opositor 203.

Idem de Badajoz: Villagarca de la Torre, don Rafael Barbero Abril, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Montmaneu, don Francisco Javier Subirachs Ricart, opositor 97; Pobla de Claramunt, don Baldomero Porta Battalla, caso tercero; Sitges, don Manuel García Vidal, opositor número 2.

Idem de Burgos: Saldaña de Burgos, don Maximino González Díaz, caso cuarto; Sarracín, don Venancio Rufz del Amo, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Obejo, don Manuel Ramos Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Cólliga, don Crescencio Morcillo González, caso cuarto.

Idem de Gerona: Viladonja, don Bartolomé Verger Serra, opositor 42.

Idem de Granada: Cojáyar, don Francisco Díaz Guerra, caso tercero.

Idem de Guadalejara: Azafón, don Dionisio Martínez Tomás, Secretario de Torrecuadrada de los Valles.

Idem de León: Benuza, don Francisco Daniel Domínguez Bautista, caso Cuarto; Castrillo de Cabrera, don Albertino López Recio, opositor número 88 (1925).

Idem de Lérida: Sapeira, don Manuel Domínguez Rufz, caso cuarto; Prats y Sampor, don Eduardo Ciriaco Morado Caldevala, caso tercero.

Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, don Roberto Gutiérrez García, Secretario de Tudelilla: Pazcuengos, don Tarsicio Vicente Palacios Samaniego, opositor 146; Santa Eulalia Bajera, don Teófilo Torrecilla Rioja, Real decreto de 1925.

Idem de Salamanca: Aldentejada, don Carlos Martín Pérez, opositor 371; La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, don Albino Jiménez Sánchez, opositor número 15.

Idem de Madrid: Titulcia, don Alfredo Merelo Castro, opositor 21.

Idem de Segovia: Nava de la Asunción, don Francisco García de Urizarre, opositor 13.

Idem de Soria: Bordecorex, don Mariano Hernando Hergueta, caso tercero del artículo 20; Carbonera de Frenes don Pablo González García, caso tercero; Cigudosa, don Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blacos.

Idem de Tarragona: Gratallops, don Gregorio Soler Aragonés, caso tercero.

Idem de Valladolid: Velascávaro, don Luis López González, opositor 93; Santibáñez de Valcorba, don Manuel Valdés Fernández, opositor 115.

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Heraclio Bartolomé Carrasco, opositor 147; Fembuena, don Pablo González García, Secretario de Puebla de Eca (Soria).

(Gaceta 22 Noviembre 1929)

## Administración de Justicia

BILBAO

3082

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de Instrucción del Distrito del Ensanche de la Villa de Bilbao y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 327 de 1929 se sigue sumario por el hecho de que sobre las 13'5 horas del día 14 del actual y estando efectuando maniobras la máquina número 1307 en la Estación del Ferrocarril del Norte de Dos Caminos (Basauri) en la vía apartadero titulada Basconía, fué arrollado y muerto en el acto, un individuo de 60 a 70 años de edad, de estatura regular, con pelo canoso en la cabeza, afeitado como de unos quince días, vistiendo dos pantalones de paño, bastante deteriorados, color obscuro, chaqueta y chaleco de pana, bufanda pequeña, a cuadros, al cuello, boina, zapatos bajos de color por cuya indumentaria parece tratarse de un mendigo y en poder del cual se halló una certificación expedida con fecha 20 de Junio próximo pasado, por el Médico de la Casa de Socorro de Burgos, a nombre de Alejandro Lecea del Campo, de 68 años de edad, de estado viudo, oficio jornalero, natural de San Asensio, provincia de Logroño en la que se hace constar que dicho sujeto, que se dirige a Vitoria, padece de varices y hernia inguinal derecha, y una carta de socorro expedida por el Gobierno Civil de la Provincia de Alava, con fecha 5 del mes actual extendida a nombre del mismo Alejandro Lecea del Campo; en cuyo procedimiento y por proveído de esta fecha, he acordado publicar el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la Provincia de Vizcaya y Logroño, por medio del cual y en atención a

ignorarse cuales sean y sus domicilios respectivos, se cita a cuantas personas se consideren parientes o causahabientes del referido interfecto para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario de referencia e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de cuyo precepto se les entera, no obstante, por medio del presente, así como para hacerles entrega de las ropas y metálico (cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y ocho céntimos) encontradas a dicho finado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Leoncio R. Aguado.—El Secretario, Pedro Alonso.

### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Julián María Martínez, Comisario de la quiebra de Don Telmo Poves del Solar.

Hago saber: Que en los autos de quiebra seguidos en este Juzgado a instancia del procurador Don Guillermo Silviano Gil Martínez, en nombre de la Sindicatura, contra Don Telmo Poves del Solar y en la pieza segunda de dichos autos, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que fueron de la propiedad del quebrado y en la actualidad pertenecen a la masa de bienes de la quiebra, señalándose para su celebración la audiencia del día veinte de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, celebrándose con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

1.ª.—Las acciones del Teatro Calceatense, se venderán en lotes de cinco acciones cada uno al tipo de 75 pesetas por acción, y las pujas serán de cinco pesetas en adelante.

2.ª.—El adquirente de dichas acciones sólo podrá exigir los intereses desde 1.º de enero próximo así como de la acción y bonos del Financiero y abonará el importe de las mismas dentro de los ocho días siguientes al remate.

3.ª.—La máquina de escribir, mesa de escritorio y sillas, se venderán en un lote, y las pujas serán de cinco en cinco pesetas en adelante, y el comprador abonará su importe dentro de los ocho días siguientes a la subasta.

4.ª.—El comprador de los inmuebles satisfará su precio al firmarse la escritura de adquisición o lo consignará en el Juzgado, si éste así lo estimara conveniente, entrando en posesión de los in-

muebles firmada que sea la escritura de venta o adjudicación.

5.ª.—Las contribuciones e impuestos sobre los inmuebles, serán de cuenta del comprador desde primero de enero próximo.

6.ª.—Si alguno de los inmuebles resultara con alguna carga o gravamen, no tendrá derecho el comprador a deducción de ninguna clase.

7.ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

8.ª.—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento del valor de los efectos o inmuebles en la mesa del Juzgado.

9.ª.—Las pujas para las cuatro fincas rústicas habrán de ser de diez pesetas en adelante y para la tejera desde quinientas pesetas.

10.ª.—La fábrica Tejera se venderá conjuntamente con las fincas que suministran material a la mismas.

11.ª.—Los gastos de escrituras de adquisición serán de cuenta del comprador.

12.ª.—Que tanto las acciones, efectos y demás bienes que se subasten podrán serlo a calidad de ceder a un tercero.

13.ª.—El comprador de la tejera tendrá obligación de hacerse cargo de materiales que se hallen al pie de la misma, o sea carbón u otros combustibles, al precio de factura y gastos de transportes, y de la obra hecha y en elaboración o sea, si quemar, que exista en dicho lugar al precio ésta de venta en plaza, con un descuento del quince por ciento como utilidad para el adquirente o comprador del inmueble.

#### BIENES QUE SON OBJETO DE SUBASTA

1. Treinta acciones del Teatro Calceatense al tipo de setenta y cinco pesetas por acción.

2. Una acción de doscientas cincuenta pesetas nominales del periódico El Financiero de Madrid.

3. Cinco Bonos al portador de El Financiero S. A. números 370, 371, 3937, al 1939, al tipo de cotización, menos aquella cantidad prudencial que se estime por gastos.

4. Una máquina de escribir marca «Smit Premier» en medio uso y una mesa de escritorio con dos sillas en mal uso, su valor doscientas pesetas.

5. Una participación proindivisa de la quinta parte de una acción y de la diez y seis avas partes de otra de las veinte acciones en que se considera dividido el establecimiento Ferrerías situado en la villa de Ezcaray y su aldea de Azarrulla, donde llaman Numanzia, con todas sus dependencias y agregados; tasada especialmente en ciento ochenta pesetas.

6. Una heredad sita en término municipal de Corporales, donde llaman Pino, Portilleras o la Fernanda de siete fanegas y nueve celemines, o sean una hectárea 62 áreas y 34 centiáreas; linda Norte Félix Ortúzar; Sur, Nicolás Cerezo; Este, Bernabé Zuazo y Oeste, José Montoya; tasada en cuatrocientas pesetas.

7. Otra heredad sita también en jurisdicción de Corporales, donde llaman Roturo de las Minas, de una fanega y cuatro celemines, o sean, 27 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, José Montoya Sur, Antonio Montoya; Este, Camino, y Oeste, Río valuada en cien pesetas.

8. Otra heredad sita en término municipal de Bañares donde llaman Monte Abajo de cuatro fanegas y ocho celemines, o sean 97 áreas 82 centiáreas; linda Norte, Tomás López; Sur, Florentino Malo, Este, Gregorio Bravo y Oeste Carretera; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9. Edificio Tejera con horno y pozo, sito en jurisdicción de esta Ciudad donde llaman la Tejera con terreno destinado a saoa de tierra para material, tendaderos y demás labores necesarias, de cabida 76 áreas y 85 centiáreas, o sean, tres fanegas y ocho celemines, y que linda Norte, con carretera de Burgos a Logroño; al Sur, Don Julián Solar Orive y Don Manuel Rioja; al Este, el Río de las Parras, y al Oeste, Tejera de Don Pablo Labarga, con toda la maquinaria y accesorios que se encuentran en la finca descrita.

En la subasta de esta finca se comprenden además las siguientes fincas rústicas sitas en esta jurisdicción una en donde llaman la Tejera; linda Norte y Oeste, Don Julián del Solar, Este, Río de los Huertes y Sur Don Manuel Rioja, teniendo de cabida cuatro fanegas o sean 83 áreas y 84 centiáreas.

Otra heredad en el mismo término de tres fanegas, o sean 62 áreas y 88 centiáreas que linda Norte y Este, Ribazo de la Tejera; Oeste, finca de Don Pablo Labarga; y Sur, Mayorazgo de Campuzano.

Y otra de dos fanegas y media, o sean 52 áreas y 40 centiáreas en el propio término y que también el Olivo; es participación en otra de diez fanegas, que linda Norte, Camino, Sur, Herederos de Justo Cerezo; Este, Conde de Ciriart y Oeste, ribazo; estas tres fincas descritas se hallan destinadas al suministro de material para la fabricación de la teja y ladrillo de la Fábrica Tejera; tasados fábricas, pertenecidos y fincas descritas en ciento trece mil pesetas.

Las anteriores fincas, unas se hallan libres de cargas y otras se encuentran afectas a las que aparecen en los títulos que se hallan

de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia a disposición de los que tengan interés en la subasta.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.

J. Marín

El Secretario interino del Juzgado de 1.ª Instancia, José Embid.

3081

**Cédula de citación**

Robledo Bravo Eufemio Aurelio de treinta y tres años de edad, casado, industrial, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de Burgos; y Fernández Soffa, de veinticinco años de edad, casada, natural de Aguilar de Campoo y vecina de Burgos, hija de Dionisio y Valentina hoy en ignorado paradero comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oídos en causa número 137 del año actual sobre falsificación de documentos de identidad y usurpación de estado civil; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Así mismo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la detención y conducción a la Cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Palencia a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario, Isidoro X.

3096

**EDICTO**

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Marcelino Abalos López, marido de Patrocinio García Allona cuyo actual domicilio y paradero de aquél se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado para instruirle de los derechos que determinan el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la causa, que con el número 148-1929 se sigue en este Juzgado por daños y amenazas contra Luis Vidorreta Lázaro, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 23 de Noviembre de 1929.

El Juez de Instrucción, Martín N. Castelianos.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Orense**

Habiendo sido sustraídos de un paquete certificado dirigido a Viana del Bollo (Orense) a la Administración Subalterna, dos pliegos de sellos de franqueo de veinticinco céntimos n.º K. 641.023 y 641.024 se avisa y hace público a fin de evitar su circulación y empleo:

Orense 22 de Noviembre de 1929.

El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

**GALLINERO DE CAMEROS**

Este Ayuntamiento ha señalado para el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana para celebrar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte Mata Oscura de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño) consistentes dichos productos en 3.608,462 metros cúbicos de madera y leña de haya. con la siguiente distribución: metros cúbicos 3114,575 de madera y 493,887 metros cúbicos de leña, por el tipo de tasación de 72.091,52 pesetas, en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras habiendo rebajado el 40 por 100 de su primitiva tasación.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 4 de Diciembre próximo estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio en las oficinas del Distrito Forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 3,60 pesetas y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar precisamente como garantía para tomar parte en la subasta se depositará la cantidad de 3604,58 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos, el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acrediten haberse realizado del modo que previene el artículo 16º del vigente estatuto municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de

las entidades municipales de 2 de Junio de 1924 inserto en la Gaceta de Madrid del día 4 del referido mes; los gastos de inserción en los periódicos Boletín y Gaceta serán de cuenta del rematante.

Si alguna empresa, compañía o sociedad tomara parte en esta subasta deberá acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente que no forma parte en la Empresa, Sociedad o Compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del R. D. de 12 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del mismo mes y el artículo 1.º del Reglamento para la contratación de obras precitado sin cumplir lo dispuesto en el R. D. E. de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros a 21 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Cándido Viguera.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don... vecino de... según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio de ordenación del monte denominado Mata Oscura de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño) se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... en pesetas y céntimos escrito en letra que ofrece el proponente así como todo aquello en que añada alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice pesetas y céntimos admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra.

Fecha y firma del Proponente.

**BADARAN**

Don Tomás Torrecilla Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Badarán.

Hago saber: Que con el fin de que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan conocer con exactitud las utilidades que los contribuyentes vecinos y forasteros obtienen en este término municipal y para que la junta general que ha de girar el Repartimiento de utilidades pueda hacerlo en su día con equidad, se requiere a todos los que están obligados a tributar por este concepto para que en el término de quince días hábiles presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de sus utilidades, los vecinos por las que obtienen en este y otros términos municipales y los forasteros por las obtenidas en este término municipal, en la enteli-

gencia que de no verificarlo en el plazo señalado prestan su conformidad a las utilidades que las respectivas comisiones les asignen.

Las inexactitudes que no constituyan defraudación serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto municipal.

Badarán a 25 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Tomás Torrecilla.

**RODEZNO**

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente una transferencia de Crédito, importante quinientas pesetas, para poder atender al pago de obligaciones urgentes queda expuesta al público por quince días, a sus efectos.

Rodezno a 19 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Cándido del Campo.

**SANTURDEJO**

A las 11 horas del 15 de diciembre próximo se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, 20 cargas de leña, 3 id. de cisco y una de carbón de brezo y 17 docenas de estufillas para sillas que se hallan en el depósito municipal, en la tasación de cien pesetas.

Santurdejo 24 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Domingo Hernando.

**TERROBA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Terroba, a 18 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Presidente Agustín Itáñez

**BRIEVA DE CAMEROS**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Brieva de Cameros a 19 de noviembre de 1929.

El Alcalde, Pío Dávila

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

Circular

Impuesto del Canon de Minas del año 1929

Dispone el artículo 21 del Reglamento de tributación minera de 23 de mayo de 1911, que el canon anual de superficie se pagará dentro del año en que se devengue, llevando aparejada la caducidad de la concesión respectiva en incumplimiento de esta obligación; pero constituye requisito previo para declarar la caducidad por falta de pago la notificación del descubierto a los dueños de las minas en el mes de noviembre de cada año (artículo 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912.)

Intentada dicha notificación por medio de las Autoridades de la vecindad de los concesionarios de minas en esta provincia, quedan todavía por realizar, por ignorado domicilio unas y por no haber sido aún devueltas las correspondientes cédulas, otras, las siguientes notificaciones, que por tanto se entenderán hechas por medio de este «Boletín Oficial».

Carpeta	Expedientes	Nombre de la mina	Municipio en que radica	Importe del descubierto Pesetas	Nombre del Concesionario	Su vecindad presunte
423	2.118	La Antigua	Anguiano	72'00	Nieves Denis	
425	2.121	San Antonio	»	54'00	La misma	»
368	2.086	La Inesperada	Canales	36'00	Mercelino Blanco	»
369	2.087	La Cooperativa	»	54'00	El mismo	»
748	2.948	Carmen	Viniestra de Abajo	300'00	Manuel Valenciaga Tornero	Viniestra de Abajo
3821	3.050	Valvanera	»	168'00	El mismo	»
349	2.016	Vulcano	Villavelayo	96'00	Juan Balin	»
739	2.927	Urabaca	Canales y otro	504'00		
790	3.002	Foma 2.ª	Canales	288'00	Pablo Pradera	Burgos
832	3.073	Segunda Viniestras	V. de Arriba	288'00		
736	2.937	Jesús	Ezcaray	450'00		
737	2.938	Vizcarra	»	240'00		
738	2.939	Urdanta	»	450'00	Francisco Jiménez Iglesias	Arlanzón (Burgos)
742	2.940	Paulita	Ventrosa	596'00		
326	1.855	La Providencia	Jubera	240'00	Edmundo Guillermo Gumb	Bilbao
501	1.910	Bilbao	»	90'00	Edmundo J. Fuente Pardo	»
532	2.141	Canales	José María	168'00		
534	2.143	Dolores	Canales	72'00	Francisco de la Vega Heredia	
535	2.144	Coronación	»	108'00		
538	2.458	M.ª Belén	»	144'00		
712	2.902	Argentina	Villavelayo	120'00		
756	2.956	Poyo	Mansilla	36'00		
757	2.957	La Regajos	Villavelayo	54'00		
758	2.958	Hombrigueta	»	66'00		
759	2.959	Cobarajas	»	60'00	Daniel Aresti	Bilbao
760	2.960	El Cerro	»	48'00		
761	2.961	2.ª Cobarajas	»	42'00		
784	2.996	La Paz	»	114'00		
785	2.997	La Constancia	»	36'00		
71	1.274	Puritana	»	180'00	Bartolomé Badosa	
24	1.259	La Casualidad	Haro	48'00		
25	1.207	El Porvenir	»	24'00	Agustín Merino Morquecho	
250	1.783	La Previsión	»	72'00		
855	3.114	3.ª Demasía	Canales	68'32		
856	3.115	4.ª	»	33'12	Ramón Basanta L. de Letona	Guecho (Vizcaya)
857	3.116	5.ª	»	42'60		
850	3.105	Improvisada	»	72'00	Severiano R. de Basanta	
835	3.079	Deusto	»	150'00		
836	3.080	Unión	Villavelayo	240'00		
837	3.081	Confianza	»	252'00		
839	3.084	La Reunión	Canales	444'00	Miguel Orozco	Deusto (id.)
840	3.086	S. Miguel	»	120'00		
844	3.092	Aldabe	»	576'00		
512	2.056	Poli	Gallinero	108'00		
521	2.049	Rosalía	»	246'00	Bruno Alonso Tamayo	Gallarta (id.)
553	2.659	Arregui	»	282'00		
684	2.659	Arregui n.º 2	»	60'00		
351	2.029	Sey	Mansilla	60'00	Francisco Solaguren	Amorebieta (id.)
768	2.969	Carmen 1.ª	Alcanadre	1.848'00		
769	2.970	» 2.ª	Alcanadre y Agoncillo	738'00		
771	2.873 bis	» 3.ª	Agoncillo	108'00	Basilio Paraiso	Zaragoza
772	2.963 bis	» 4.ª	Agoncillo y Alcanadre	300'00		
778	2.979	Demasía a Carmen 1.ª	Alcanadre y otro	3'780		
668	2.848	Berrula 2.ª	Canales	120'00		
669	2.849	2.ª Daniel	»	120'00		
670	2.852	2.ª Carramarro	Villavelayo	174'00	Enrique Anervach	Madrid
671	2.853	2.ª Sombrereta	»	240'00		
674	2.856	Anastasio	Canales	150'00		
676	2.858	Viniestras	V. de Arriba	360'00		
288	1.780	Unión	Mansilla	72'00	Joaquín Herrán y Ureta	Valladolid
620	2.777	La Pedregosa	»	48'00		
248	979	La Inglesa	»	144'00	Jacinto Manuel del Valle	Zamora

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte, como a los que ya han sido notificados directamente o por mediación de su Representante, que de no efectuar dentro del año en curso el ingreso del impuesto del Canon correspondiente al mismo, se entenderán caducadas por ministerio de la Ley las respectivas concesiones mineras, conforme a lo ordenado por el artículo 21 del Reglamento.

Logroño, a 22 de noviembre de 1929.— El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.